

HACIA UNA RETÓRICA JUDICIAL ELECTORAL

TOWARDS AN ELECTORAL JUDICIAL RHETORIC

Joel CHICHINO ARAOZ
Universidad Autónoma de Tlaxcala
joel_araoz08@yahoo.com.mx
<https://orcid.org/0009-0004-3914-6442>

Fecha de recepción: 4 de marzo de 2025.

Fecha de aceptación: 5 de mayo de 2025.

Resumen:

La elección de los jueces en México plantea un reto importante para los juristas que serán candidatos. En este ensayo se plantea una categoría denominada retórica judicial electoral, que estudie y defina los lineamientos que permita una comunicación efectiva con la ciudadanía, sin caer en los estereotipos tradicionales de la política. Además de explicar la relación entre el derecho y la retórica, se aborda algunas características de este modelo de comunicación que abarca tanto el aspecto discursivo como del orador, como son la claridad en la exposición de ideas, la adaptabilidad al electorado, el uso de narrativas para conectar con la ciudadanía, la traducción conceptual de temas jurídicos complejos a un lenguaje accesible, la construcción de confianza, el enfoque dialógico, la comunicación multimodal, el uso de la voz, así como la habilidad del debate, la negociación y empatía. Todo esto bajo un marco de un tipo de ética, que sostienen varios autores. El ensayo es solo acercamiento dado lo nuevo del tema, es una invitación a profundizar su estudio y a convertirlo en una herramienta práctica que abone beneficios para esta realidad.

Summary:

The selection of judges in Mexico presents an important challenge for the jurists who will be candidates. This essay introduces a category called "electoral judicial rhetoric," which studies and defines the guidelines that allow for effective communication with citizens, without falling into the traditional stereotypes of politics. In addition to explaining the relationship between law and rhetoric, the essay addresses some characteristics of this communication model, which encompasses both the discursive and the oratorical aspects, such as clarity in the presentation of ideas, adaptability to the electorate, the use of narratives to connect with citizens, the conceptual translation of complex legal issues into

accessible language, the building of trust, a dialogical approach, multimodal communication, the use of voice, as well as the skills of debate, negotiation, and empathy. All of this is framed within a certain type of ethics, as supported by several authors. The essay is merely an introduction, given the novelty of the topic, and serves as an invitation to deepen its study and transform it into a practical tool that contributes to benefits for this reality.

Palabras clave: Elección, Retórica, Comunicación, Ciudadanía, Estereotipos, Derecho, Claridad, Adaptabilidad, Narrativas, Confianza.

Keywords: Selection, Rhetoric, Communication, Citizenship, Stereotypes, Law, Clarity, Adaptability, Narratives, Trust.

I. Introducción

Los tiempos que nos está tocando vivir como estudiosos del derecho sin duda alguna son únicos e irrepetibles, ya que su transformación no solo es cualitativa sino acelerada, que va desde cambios en las reglas procesales de algunas materias, hasta el choque dialéctico de paradigmas, cuestión que nos ha hecho transitar hacia nuevas formas de pensamiento y por supuesto de concebirlo, todo esto en menos de una década. Muchos ejemplos se pueden citar, pero quizá el más emblemático en este momento es la elección de jueces, próxima a celebrarse en junio de este año.

Bien podría analizarse todo lo sostenido por quienes defienden y critican a la reforma, pero al final esto ya es una realidad y, aunque haya cierta resistencia al avance material de la misma, las circunstancias políticas son suficientes para que esta se lleve a cabo. Sin embargo, estas líneas no pretender asumir una posición, sino ser un análisis de lo que implica desde el punto de vista de la argumentación y la retórica, dado que, al ser una herramienta fundamental para el ejercicio de la justicia, hoy en día resulta ser una herramienta determinante para los jueces, quienes son sujetos a una elección y que por primera vez tienen la necesidad de ser persuasivos.

Para ello, quiero plantear un contraste, primeramente, llevaré a cabo un análisis de la relación de la retórica y el derecho, con el fin de explicar en que se han distanciado y acercado, posteriormente se analizará las implicaciones de la elección de jueces, para así determinar las características generales de la retórica judicial electoral, misma que se considera puede ser un área digna de estudio en un futuro. El fin es analizar de qué manera las técnicas retóricas y/o de

la comunicación pueden ser debidamente utilizadas en esta elección particular, manteniendo un debido equilibrio entre ambas disciplinas, sin que implique una subordinación de una a la otra.

II. Retórica y derecho

En estas líneas pretendo explicar cualquier la relación que tienen ambos elementos, ya que ha sido variable su cercanía. El fin es entender que es lo que diferencia con la actual circunstancia de la elección de jueces en nuestro país, haciendo la aclaración que es una explicación meramente referencial, dejando para otro espacio la explicación exhaustiva que busca los rigurosos del derecho.

Es necesario comenzar diciendo que ambos elementos han sido muy importantes para la humanidad, sin embargo, a pesar de esta relevancia, han existido momentos claves de la historia en que han estado muy de cerca y otros en los que se han tomado distancia. Para lograr esbozar este proceso, es necesario hablar de las bases de la retórica. Más allá de reflexionar si es una disciplina o un arte, es claro que se trata del habla, de la manera en que transmitimos ideas mediante la pronunciación de oraciones debidamente concatenadas para lograr así lograr dos fines importantes: el convencimiento o la persuasión de un receptor.

Dado que, gran parte de las relaciones humanas se basan en la comunicación oral, prácticamente el estudio de la retórica ha permeado en todas las culturas y en toda la historia. Sin embargo, los griegos fueron la civilización que más abonó a su estudio y a la definición de elementos clave. Los factores culturales, políticos, bélicos, religiosos y filosóficos moldearon una visión o manera de concebir a la retórica, que sin duda influyó en todo el mundo occidental. Tal es el caso como fue los rapsodas¹ que transmitieron de generación en generación la *Iliada* y la *Odisea*, el Discurso del Peloponeso, el estilo artístico que dejó en la retórica en el famoso el siglo de Pericles, los discursos políticos contra Filipo de Macedonia de Demóstenes y la retórica dialógica de Sócrates, que centró a la retórica en un aspecto más reflexivo que emotivo.² Muchos autores griegos se encargaron de sistematizar a la retórica, sin embargo, en estas líneas me referiré a Aristóteles quien en su obra *La Retórica* intentó describir metodológicamente lo que ya había evolucionado en Grecia, de todo lo sostenido solo referiré que es quien define las tres fuentes

¹ HOMERO, *La Iliada*, México, Porrúa, p. 60.

² REYES, Alfonso, *Obras Completas*, México, Fondo de Cultura Económica, libro XIII, p. 86 y 349.

de la retórica, que son el Ethos (credibilidad del orador), el Pathos (el público y sus emociones) y el Logos (la lógica del discurso).³

Los romanos al ser herederos de la cultura griega tuvieron también a bien desarrollar sus propios escritos sobre cuestiones de retórica y oratoria, de manera particular Marco Fabio Quintiliano y Marco Tulio Cicerón, el primero en su *Instituciones Oratorias*⁴ nos ofrece un bagaje desde el enfoque de la formación del orador, planteando una retórica basada en una habilidad del habla, pero sostenida de una cultura universal basta y orientado en una ética ciudadana de la virtud, que había tomado desde Aristóteles en su ética a Nicómaco. Por cuanto hace a Cicerón nos ofrece un enfoque político en sus discursos de las catalinarias, pero en particular ofrece una potencialización del vínculo que hay entre oratoria y el ejercicio del derecho.⁵ Es aquí en donde, desde el punto de vista occidental, se consolida la idea del abogado-orador.

Hay que aclarar que la influencia de la retórica no solo se dio en el ámbito jurídico, sino que también permeó en la enseñanza de otras disciplinas y ciencias. Es muy conocido que, en el medievo, particularmente en las universidades se implementó el trívium, que eran las tres materias fundamentales que todo universitario y bachiller debía de conocer, estas eran lógica, gramática y retórica, mismas que representan tres habilidades fundamentales: saber pensar (lógica), saber escribir (gramática) y saber hablar (retórica). Debido a su importancia, especialmente en la enseñanza del derecho, se adoptó a la retórica en las escuelas de jurisprudencia, como una materia fundamental, por lo que se convirtió en una tradición arraigada que los abogados fueran formados en el arte de hablar de público, esto prácticamente en el mundo occidental.

En México esta formación no pasó desapercibida, evidencia de ello es que el abogado-orador se convirtió en un binomio inseparable, pues uno no se concebía sin el otro. Por este motivo el ejercicio del derecho en los tribunales se transformó en un foro para discursos incendiarios que buscaban estimular pasiones para obtener sentencias favorables. Recuérdese,

³ Aristóteles, *Retórica*, España, Gredos, 2016, p. 309.

⁴ QUINTILIANO, Marco Fabio, *Instituciones de Oratoria*, México, Conaculta, 1999, p. 323.

⁵ CICERÓN, Marco Tulio, *De Oratore*, México, Alianza Editorial, 1991.

por ejemplo, el juicio militar contra Maximiliano de Habsburgo o, en su caso, abogados penalistas como Querido Moheno a comienzos del siglo XX.⁶

Sin embargo, a pesar de esa plenitud de la retórica en todos los ámbitos, vino un decaimiento o desprestigio, esto en virtud de que se convierte en una herramienta utilizada para fines de manipulación, como en el caso del fascismo y nazismo. Todos ellos, hicieron que la retórica fuera catalogada como un elemento peligroso, poco útil para lograr el bien y esencial para la política, la guerra y para la propia conquista del poder. Esto provocó que, desde lo general, el lado serio de la retórica, que hubiera sido concebido desde Aristóteles, fuera absorbido por la lógica y el resto fuera mandado a cuestiones meramente estilísticos,⁷ es decir vino una fractura de la misma. Juan A. García-Amado⁸ documenta este proceso, al mencionar que durante el siglo XV la retórica comenzó a enfrentar un rechazo significativo, impulsado por el ascenso de la burguesía y el desarrollo del racionalismo y el empirismo, a esto le llama “antirretórica” que consiste en una renovada oposición entre la razón y el arte de la palabra, marcando un conflicto entre la filosofía y la retórica tradicional.

Las corrientes filosóficas de aquel tiempo tuvieron un impacto natural en el derecho, cuestión que llevó al desarrollo de una ciencia basada en la racionalidad, la lógica y la universalidad, con el fin de erradicar cualquier tipo de ambigüedad y brindar certeza al derecho. Esto dio paso al derecho natural racionalista, el cual tuvo una influencia importante en autores como Hugo Grocio⁹ y en su caso también en la posteridad con el positivismo jurídico de John Austin, entre otros. Junto con la Codificación Napoleónica, la búsqueda de un derecho puro como Hans Kelsen¹⁰ y la fundamentación lógica del mismo,¹¹ llevó a la exclusión radical de la retórica, ya que el derecho, en su aspiración a ser una ciencia objetiva y certera, la consideraba contraria a sus principios.

⁶ SERRE ROJAS, Andrés, *Antología de la elocuencia mexicana, 1900-1962*, México, Manuel Porrúa, 1962, p. 93.

⁷ NÚÑEZ, Salvador, *Retórica a Herenio*, Madrid, Gredos, 1997, pp. 5-45.

⁸ GARCÍA AMADO, Juan A. *Teorías de la tópica jurídica*, España, Edit. Palestra. 2019.

⁹ Véase DOYLE SÁNCHEZ, Daniel, “«Iustitia et ius naturale» en «De iure belli ac pacis»: Observaciones en torno a la distinción grociana entre justicia expletiva y justicia atributiva”, en *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, vol. 77, núm. 294. 2021, pp. 335-362.

¹⁰ KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, Buenos Aires, Editorial Universidad de Buenos Aires 1960.

¹¹ Véase KALINOWSKY, Georges, *Introducción a la lógica jurídica*, Argentina, Olejnik, 2023; KLUG, Ulrich, *Lógica jurídica*, Argentina, Olejnik, 2019 y GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Lógica del concepto jurídico*, Publicaciones Dianola, UNAM, Centro de Estudios Filosóficos, Fondo de Cultura Económica, 1959.

Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, el derecho positivo se enfrenta a un duro cuestionamiento, pues había servido para justificar a los regímenes totalitarios, su base se desplomó ante la necesidad de integrar principios morales y derechos fundamentales en la estructura jurídica, lo que obligó a reconsiderar la separación entre derecho y moral.¹² En este contexto surge una reivindicación de la retórica, ya que esta plateaba ser una herramienta necesaria para la nueva dinámica del derecho, ser un instrumento capaz de gestionar la diversidad de ideas en sociedades democráticas.

Así surgen autores como Stephen Toulmin, Perelman, Theodor Viehweg, entre otros, que coinciden en la necesidad de que el derecho debe de haber una argumentación flexible, adaptada al contexto, que se aleje del formalismo lógico y que considere las particularidades de cada caso; no obstante, sus propuestas son eminentemente logocéntricas y racionalistas,¹³ dejando fuera los elementos subjetivos y emocionales del discurso.¹⁴ Por lo tanto, a pesar de que la retórica vuelve a ser el centro del estudio, se hace, pero bajo un enfoque parcial e incompleto de todo lo que puede abarcar la retórica.

El surgimiento de las Teorías de la Argumentación Jurídica plantea un estudio del derecho desde el enfoque lingüístico, cuestión que también abraza a la Hermenéutica y, por supuesto, estudian la retórica como un elemento precursor de las teorías posteriores. Sin embargo, todas ellas se centran en las formas de argumentar en la resolución de casos o asuntos judiciales, visto solo desde el operador jurídico denominado el juez o juzgador. Hasta este momento, el *statu quo* sigue siendo el mismo, dado que se continúa manteniendo una inclinación excesiva por la estructura lógica, que en algunos casos hay que seguir ciertas reglas para establecer las bases de una dinámica comunicativa.

Como se verá la retórica, concebida como era anteriormente hoy no tiene cabida, el imperativo categórico¹⁵ nos hizo excluir las particularidades de los casos, existe una tendencia solo por un operador jurídico y dejamos a un lado figuras como el abogado y por supuesto dejamos a un lado el dialogo con el ciudadano. Este no tiene una participación, al ser la

¹² PRIETO SANCHÍS, Luis, *Constitucionalismo y Positivismo*, México, Fontamara, 2005, p. 106.

¹³ ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Las Buenas razones del derecho, las herramientas de la argumentación jurídica*, México, Tirant lo Blanch, 2024, p. 59.

¹⁴ *Idem.* Según Rojas Amandi, aunque los autores reconocen el rol de las emociones y la credibilidad del orador, ambos deben estar al servicio de una argumentación lógica y razonable

¹⁵ Imperativo categórico propuesto por Emmanuel Kant.

argumentación jurídica un monólogo racionalista y una actividad que excluye muchas variables, escudándose en la búsqueda de una supuesta objetividad. Esto trae como consecuencia, que seamos muy ajenos a la retórica que necesitamos en una elección.

III. Implicaciones de elección judicial para los juristas

Sin duda alguna, la elección judicial de este año tiene retos muy particulares, que nunca se han visto en la historia. Recordemos el contexto con el que se da esta reforma judicial: básicamente se resume en el hecho de que la construcción de un régimen unipartidista y centralizado provocó que los contrapesos pensados por Locke y Montesquieu¹⁶ se volvieran incómodos para la eficacia de las decisiones políticas, la discusión se centró en el debate entre meritocracia y democracia, cuestión que generó una fractura social marcada por el enojo y los cuestionamientos.

Pero dejemos esas reflexiones dejémoslas para otras líneas, hablemos en lo particular de los candidatos y lo que implica para el modelo tradicional de abogado enfrentar una elección. El hecho de enfrentarse a una elección los coloca ante un dilema, el jurista de hoy en día, tiene ciertas particularidades en su forma de concebir el derecho y por supuesto en su forma de concebir a la sociedad. La gran mayoría están atrapados en el debate del positivismo y el iusnaturalismo,¹⁷ entre los formalistas y los activistas judiciales, nadie escapa de estos paradigmas, los cuales a su vez construyen modelos de abogados o perfiles muy pronunciados. Sin embargo, hay algo que, si se asemejan: todos se centran excesivamente en la hiper-especialización, es decir, en la carrera por la construcción de la mejor teoría, argumento, estructura o lógica. Esto ha permeado en la forma en que los abogados interactúan con la sociedad, dado que la hiper-especialización ha definido estereotipos de personalidad, que va desde la vestimenta, la forma de comportarse, la manera de hablar o la manera en que nosotros concebimos y solucionamos un problema, es decir el abogado tiene una forma muy particular de ser.

Pero quiero referirme algo en lo particular, en la forma en que comunicamos. Nuestra disciplina ha hecho que centremos dicha comunicación en la lógica, en la secuencia de enunciados debidamente concatenados para llegar a un resultado determinado, sin embargo, lo hemos hecho de manera excesiva, dado, que se ha hecho énfasis que es la única manera que se

¹⁷ VÁZQUEZ, Rodolfo, *Entre la libertad y la igualdad. Introducción a la Filosofía del Derecho*, Madrid, Trota, 2006, p. 24.

mantiene una objetividad y la única manera de mantener la pureza de la ciencia jurídica. Esto ha tenido como consecuencia que otros tipos de comunicación se excluyeran completamente de nuestro estudio, por lo tanto, al traer al centro a la lógica argumentativa, influyó a que todo lo construyamos en torno a ello, como son las valoraciones probatorias, las reglas procesales, la manera de decidir un asunto y por supuesto la manera de hablar, todo aquello que no formara parte de esta concepción lo catalogábamos de manera peyorativa como político, literario o en su defecto coloquial, dado que nos programamos para pensar que lo que no tiene rigurosidad lógica no es serio y por lo tanto no es digno de nuestra atención, en pocas palabras, construimos una barrera o brecha a otras formas de pensamiento.

Justo ese es el tema en esta elección, dado el perfil marcado anteriormente, pensar en hacer campañas nos genera mucho ruido, en algunos casos nos indigna y nos genera incomodidad. Por mucho tiempo, la comunicación judicial era unilateral, eran debates de expertos, hoy tiene que ser bilateral o dinámica¹⁸, lejos de formular una postura sobre si estar en acuerdo o desacuerdo, es una realidad a la que nos tenemos que adaptar y tenemos que abrirnos hacia otras formas de comunicación que habíamos rezagado o incluso menospreciado, es decir y en pocas palabras, es necesario construir un nuevo paradigma o modelo de pensamiento que se adapte a las circunstancias.

Si bien es cierto este nuevo modelo de pensamiento puede tener muchas variables, me centraré exclusivamente en la retórica. Desde este momento sostengo que esta nueva variante tiene que ser una nueva modalidad de los estudios de la argumentación jurídica, bien podríamos llamarle Retórica Judicial Electoral. Por un lado, le llamamos retórica y no argumentación, dado que al ser dinámica la comunicación, esto lo convierte en retórico, es decir ahora hay tener en cuenta lo que Aristóteles llamaba Ethos (autoridad del orador), Pathos (público y sus emociones) y Logos (lógica del discurso, la racionalidad), si fuera argumentación lo centraríamos exclusivamente al tema del logos, es decir en la estructura lógica de los argumentos, ahora bien, le llamamos judicial, dado que, se refiere exclusivamente a carga jurisdiccionales y es electoral, para centrarnos en los procesos electorales, aclarando que no utilizamos la palabra política, a efecto de desmarcarnos del poder manipulador que si pudiera tener la retórica. En las siguientes

¹⁸ Véase SILVA GARCÍA, Germán, *El mundo real de los abogados y de la justicia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, tomo II, 2001.

líneas pretendo explicar algunas características que considero debe de tener la misma, dejando para otra ocasión desarrollar el lado epistémico o riguroso, solo pretendo ser ilustrativo.

IV. Hacia una retórica judicial electoral

Para iniciar este apartado, podemos decir que el fin de la retórica judicial electoral es construir discursos o lineamientos comunicativos que convengan y persuadan a los ciudadanos sobre una oferta relativa a la impartición de justicia, misma que debe de estar siempre acompañada de una ética que sea congruente entre el decir y el hacer. Para lograrlo es necesario que el jurista candidato cuente con los elementos mínimos de retórica, que parte desde la capacidad para ser claro en la forma en que se comunica ideas, hasta la incorporación de elementos más persuasivos, en donde incluyan técnicas corporales o fonéticas, (que evidentemente tiene que desmarcarse de la exageración de las técnicas teatrales y ubicarse en la naturalidad).

Esto tiene que ser combinado con el elemento discursivo, que es el proceso de construcción de arengas adecuadas al electorado, en donde se mantenga esos fines de la ciencia jurídica pero aterrizados a los votantes, todo partiendo de la idea de que es posible contar con una retórica que en lugar de que sea ornamental, pueda también sostener y transmitir la esencia del derecho. Bajo esa premisa considero que esta retórica debe de tener las diversas características, esenciales, que podrían desarrollarse a futuro: el primer elemento es explicar el impacto de la impartición de justicia en el ciudadano. Aunque parezca un punto obvio, es indudable que la mayoría de los ciudadanos no dimensionan la labor de los tribunales y los jueces, en algunas circunstancias lo consideran algo lejano a su día a día, sin ninguna utilidad práctica y algo que solo es exclusivo de un gremio. Dado que esta es la primera elección, nos enfrentamos al reto de explicarlo, y esto es muy importante, ya que es un primer elemento para abrir paso a las demás variables de contenido que vamos a proponer, de nada sirve explicar algún modelo de impartición de justicia, si el electorado quizá no comprende la materia o el tipo de asunto que aborda un juzgado.

Es necesaria una labor educativa en el tema, para lograrlo, podemos construir arengas didácticas, ilustrativas y pedagógicas, que utilicen elementos o herramientas como analogías, metáforas, comparaciones, contrastes, ejemplos, paralelismos o preguntas. Todo esto va a ser determinado por la adaptabilidad, imaginación y la creatividad. Cuando se logra, se genera interés

y atención, cuestión que sería un gran avance, ya que eso predispone a escuchar el mensaje. Como señala Perelman,¹⁹ la mayor parte de los medios de publicidad y propaganda se esfuerzan por captar el interés de un público indiferente, ya que esta es una condición imprescindible para cualquier argumentación.

Otro punto muy importante es la construcción de un modelo comunicativo apto para los votantes. Para ello, se parte de la premisa que esta modalidad de retórica está dirigida a un universo híbrido, que se caracteriza por el rechazo a los rebuscado y complejo, por lo que tenemos que optar por un lenguaje sencillo, corto y de fácil entendimiento. Como señala Gabriel de la Riva, la comunicación efectiva no solo debe ser accesible, sino que también debe conectar con el habla cotidiana de la gente, evitando tecnicismos innecesarios y logrando que el mensaje resuene en el electorado de manera auténtica.²⁰

Un ejemplo de ello son las sentencias con formato de lectura fácil, que son decisiones jurisdiccionales con lenguaje asequible, mismo que democratiza la justicia y se adapta a las necesidades de las clases sociales y su derecho de acceso a la justicia,²¹ recordemos que el lenguaje complejo también puede ser un elemento discriminador que hay que vencer, por lo tanto esta misma lógica debe ser aplicada en estas campañas,²² dado que tener que optar por desmarcarnos de la complejidad y acercarnos a la asequibilidad, siempre adaptándonos al público con quien nos vamos a dirigir. En este sentido, Manuel Atienza destaca que la claridad, precisión y concisión son elementos fundamentales para lograr la persuasión, principios que provienen de la tradición retórica y que deben guiar cualquier esfuerzo comunicativo, especialmente en el ámbito jurídico y político.²³

Ya que es evidente que este tipo de retórica debe de tener un lenguaje universal (sencillo y aterrizado) y al mismo tiempo un lenguaje particular, se puede afirmar que esta adaptabilidad a la que hago referencia debe de aprender a identificar, delimitar y definir el lenguaje propio a

¹⁹ PERELMAN, Chaïm y OLBRECHTS-TYTECA, Lucie, *Tratado de argumentación. La nueva Retórica*, España, Gredos, 2006, p. 53.

²⁰ DE LA RIVA, Gabriela, *México rifado: Branding narrativo para el México*, México, Ámbar Diseño, 2015.

²¹ *Artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículos 73 y 83 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Seminario Judicial de la Federación, tesis de rubro "SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO", CCCXXXIX/2013 (108), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), diciembre de 2013, tomo, registro digital 2005141*

²³ ATIENZA, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Madrid, Trota, 201, p. 651.

utilizar, me refiero a saber seleccionar aquellas palabras y oraciones que logren conectar con los oyentes y también saber cuáles son aquellas que ocasionan un rechazo.

Para lograrlo, esta retórica tiene que hacerse de la metodología adecuada para definir los valores²⁴ y los antivalores del electorado, esto servirá para que el mensaje tenga aceptación y los votantes se sientan identificados y dispuestos a reflexionar sobre la propuesta que el jurista que les va a plantear. Esto no es una labor sencilla, en virtud de que sus resultados dependen de muchos factores a los cuales hay que estar muy pendientes, el candidato tiene que ser perspicaz al analizar a su público y adaptarse constantemente, recordemos que la lógica de esta comunicación incluye a los votantes, ya no solo es una tarea de escritorio.

Bajo la misma lógica de la adaptabilidad, sostengo que el mensaje tiene que tener la cualidad de saber aterrizar lo complejo. Se debe de partir de la idea que en el derecho y en la labor judicial, existen por naturaleza y por tradición cuestiones de amplia complejidad, desde teorías, doctrinas, normatividad, etcétera. Llevar esto a un votante es difícil, dado que no está familiarizado con nuestra disciplina. Este dilema no necesariamente tiene que implicar alejarnos de ello o evitar hablar de estas cuestiones, ya que en muchas ocasiones es inevitable.

De lo anterior, considero que el discurso judicial electoral tiene que contar con técnicas de traducción conceptual y/o estrategias para hacer comprensible la complejidad. La retórica cuenta con muchas herramientas para lograrlo, por ejemplo, en lugar de hablar con argumentos estadísticos o numéricos, se utilizan comparaciones de lo que implica este número a efecto de que el ciudadano pueda dimensionarlo, otra es la ejemplificación, que ayuda a ilustrar lo que quiere una explicar, otra es la fragmentación del lenguaje, consistente en dividir ideas amplias en ideas cortas debidamente concatenadas o como lo es el contraste de ideas para resaltar diferencias o similitudes. Si logramos hacer comprensible la complejidad, estaríamos conectando con la audiencia y democratizando el conocimiento, cuestiones que harían un diferenciador con los demás candidatos.

Bajo este orden de ideas, considero que la construcción de la narrativa parte de esa misma premisa, pero merece un trato especial en estas líneas, dado que constituye un instrumento muy importante en todos los ámbitos de comunicación y en este caso particular no es una excepción.

²⁴ Entiéndase “valores” como aquellas palabras que generan un estímulo positivo o aceptación por parte del receptor de un mensaje.

Esta consiste en construir un mensaje de forma organizada y entendible en el marco de una historia, su fin no solo es transmitir un mensaje, sino que la historia se convierte en un hilo conductor que guía al público a través de un argumento, logrando así transformar ideas abstractas en relatos comprensibles, atractivos y emocionalmente impactantes.

Se trata de una forma de hacer el mensaje en más atractivo y fácil de recordar para los oyentes. Por ejemplo, imaginemos que un candidato quiere hablar sobre la falta de acceso a la justicia, todos aquellos que estarían encapsulados en la comunicación tradicional dirían: “El acceso a la justicia es un problema en México. Debemos hacer cambios en el sistema legal para que sea más eficiente”, si nosotros aplicamos la narrativa como elemento fundamental diría: “María, una madre soltera, pasó años en un juicio para obtener una pensión justa para sus hijos. El sistema judicial fue tan lento y complicado que casi se rinde. No podemos permitir que más personas sufran lo mismo. Debemos cambiar las reglas para que la justicia sea para todos”. Ambas son la misma idea, pero la segunda tiene más posibilidad de éxito en el electorado, ya que se entiende mejor, capta la atención, hace que el mensaje sea recordado y genera confianza y empatía. Con ello demuestro que es un instrumento útil, pero quiero aclarar que no estoy sosteniendo que es necesario apelar a las emociones para realizar un tipo de manipulación, sino que las mismas también pueden ser apeladas para sembrar ideas hechas bajo un marco ético, que perduren en la memoria. Es decir, y en pocas palabras: el conocimiento con emoción es más efectivo, ya que estimulas procesos de la memoria y la motivación. Este impacto emocional crea lo que Antonio Damasio llama un “marcador somático”,²⁵ una huella en nuestra memoria que nos ayuda a recordar la información de manera más vívida y a tomar decisiones en función de esas emociones asociadas.

Este tema fundamental es este bagaje de características de la retórica judicial electoral es la construcción de la confianza. Dado el contexto con el que surgió la reforma judicial, se puede afirmar que hoy en día hay una crisis de credibilidad de los impartidores de justicia en México. Por eso motivos, los candidatos, principalmente a los que ya fueron juzgadores se enfrentaran a los reclamos ocasionados por la narrativa que los criticó, con temas como nepotismo, corrupción, liberación de criminales, gastos irracionales, falta de acercamiento al pueblo, etc. Para enfrentarlo, es fundamental construir una credibilidad, misma que para ser construida tiene

²⁵ DAMASIO, Antonio R., *El error de Descartes, la razón de las emociones*, Santiago de Chile, Edit. Andrés Bello, 1996, p. 191.

que basarse en la correcta proyección del candidato, pero también de un discurso debidamente encaminado para lograrlo.

Dado que me referiré al orador en líneas más adelante, quisiera referirme al discurso bajo la óptica planteada. La arenga tiene que acercarse a una ética que tiene que comunicarse y demostrarse, que sea coherente, es decir que haya una relación entre lo que se dice y lo que se hace, no solo hay que hacer énfasis en la capacidad, sino en el compromiso y apego a ciertos valores importantes, es fundamental transmitir mediante el mensaje, que el jurista es una combinación de preparación, pero también de cotidianidad, que se trata de una persona común, que vive y siente los mismos problemas. De igual forma para lograrlo el discurso tiene que partir de los testimonios, de personas que les consta sobre la coherencia del candidato y de una u otra forma han sido marcados por su labor, recordemos que estos testimonios son unas de las referencias más fidedignas en cualquier proceso de comunicación, recordemos por ejemplo, que en internet, un consumidor verifica la credibilidad de un producto mediante los comentarios de anteriores consumidores, para así tener una referencia en la toma de decisión.

Desde el punto de vista discursivo, otro elemento característico que debe desarrollarse en esta disciplina que llamo retórica judicial electoral es el elemento dialógico, que a su vez tiene que ser mucha relación con la credibilidad a la cual hacemos referencia. Este elemento busca transitar del discurso monológico al dialógico, que consiste en la capacidad de escuchar, responder y generar una conversación con una audiencia. Esta dinámica edifica ventajas muy importantes para la retórica o para el mensaje, dado que lo humaniza, generando una cercanía, hace de la comunicación un proceso integrador e incluyente, demuestra disposición al debate y aprendizaje, permite irse adaptando a las preocupaciones del ciudadano y evita esa percepción de autoritarismo o brecha social que generalmente los abogados siempre generan.

Para lograr lo anterior, además del discurso, se necesitan construir las condiciones idóneas, que van a irse aplicando y adaptando de acuerdo a cada situación particular. Pueden ser, por ejemplo, hacer preguntas que generen reflexión y participación, parafrasear o resumir ideas planteadas por la propia ciudadanía, transitar el “yo” al “nosotros”, generar consenso durante la intervención levantando la mano o respondiendo sí o no, citando lo que dijo algún ciudadano anteriormente o las metáforas interactivas, para que sea la propia audiencia quien la defina. En estas líneas me referiré de manera más amplia y profunda a cada una de ellas. Los elementos anteriores generan un objetivo claro: no es solo hablar bien, sino lograr que la

audiencia se sienta escuchada y participe en la conversación para dar paso a una comunicación democrática. Esta una de las muchas formas de derribar la brecha que ha construido el derecho con la ciudadanía.

Ahora bien, otro elemento importante a considerar es la integración de los valores de los paradigmas jurídicos en el discurso judicial electoral. En este punto quiero referirme a que éstos, son reflejo del avance y de lo serio que es el derecho, pueden ser compatibles con la labor comunicativa o retórica que se va a utilizar en esta elección, y por ello considero no es viable dejarlo a un lado, es posible contar con un punto intermedio y es posible que estos puedan ser comunicados. Para empezar, es necesario encontrar ese punto de encuentro, con el objetivo de no separar y rezagar las fortalezas de estos paradigmas y así no tengamos por separado lo que consideramos complejo de lo que consideramos como no complejo, lo que constituiría un tipo de polarización para fines instrumentales.

La manera de lograrlo, además de aplicarlos métodos anteriormente expuestos, es tomar los fines esenciales y/o valores de cada sistema y transportarlo al discurso judicial electoral, estos pueden conformar parte de una narrativa y pueden ser traídos a debate en los espacios de dialogo o debate público, siento bajo los lineamientos del discurso ciudadano y no de especialidad, por ejemplo si el neconstitucionalismo sostiene que los principios constitucionales guían la interpretación y aplicación del derecho, desde el enfoque retórico judicial electoral diría: “Mi labor como juez no solo será aplicar la ley de manera ciega, sino asegurarme de que cada decisión esté guiada por los principios constitucionales, para proteger los derechos de todos los ciudadanos y garantizar una justicia verdadera”. Se bien que para el sector tradicional esto podría sonar a una simplificación del derecho, sin embargo, no lo es, solo es saber adaptar la idea al público o al electorado, dado que, con esta reforma, la comunicación no puede ser solo un dialogo entre expertos, sino también un dialogo inclusivo, donde todos tengan cabida.

La última característica a la cual me quiero referir es a la adopción de una comunicación multimodal,²⁶ mismo que consiste en enfoque de la comunicación que utiliza diversos modos o canales de comunicación para transmitir un mensaje. En lugar de depender únicamente de un solo medio (como el lenguaje verbal o escrito), la comunicación multimodal combina texto,

²⁶ LEMKE, Jay L., *Aprender a hablar ciencia lenguaje, aprendizaje y valores*, España, Paidós. 1997.

imágenes, sonidos, gestos, videos y otros elementos para transmitir un mensaje de manera más rica y compleja.

Esto es muy importante, dado que la estrategia de la retórica judicial electoral a utilizar, tiene que adaptarse a todas estas variantes de comunicación, no solo se trata de hablar bien de manera fluida o solo ser claros, es necesario homologar todas las herramientas para que haya coherencia y también hacer que se adapten a cada variante, por ejemplo, hablar para redes sociales tiene exigencias diferentes a cuando es presencial, es diferente hablarle a la ciudadanía mediante de manera escrita en un artículo de periódico o enfrentar una entrevista o conferencia a los medios de comunicación, lo multimodal obliga a que la retórica judicial electoral tenga un apartado, para que así sea práctica y útil.

Muchas otras características se podrían mencionar sobre lo que denomino retórica judicial electoral; sin embargo, no es suficiente el espacio para desarrollarlo, además es un terreno tan nuevo, que habrá que esperar la primera elección y así mirar a futuro. Lo que sí es evidente es la crisis y dificultad que están enfrentando los juristas que están haciendo campaña, nunca aprendieron a comunicar porque por décadas se creía que no había la necesidad. No obstante, líneas anteriores solo hablan de las características generales del modelo retórico, ahora es necesario analizar de manera general algunas características del orador, es decir del jurista candidato.

Como ya se mencionó, el esquema con el cual se han moldeado los abogados es de un profesional muy propio, técnico, serio y de imagen pulcra, su comunicación está centrada en la estructura lógica de los argumentos, excluyendo cualquier emotividad, esto choca con el esquema del electorado, dado que ese modelo le causa rechazo, porque la imagen del abogado y su forma de comunicar construye una brecha social, que en algunos casos se ha interpretado como de superioridad, por lo que es evidente que el jurista no puede mantener esa tradicional forma de ser. Es evidente que tampoco puede ser un político tradicional y caer en estereotipos clásicos de campaña electorales, dado que los mismos están siendo castigados por la ciudadanía, de ahí que creo es prematuro, quizá, diseñar un ideal, pero lo que sí podemos mencionar es que existen elementos mínimos necesarios, desde la lógica del orador, para construir esos puentes que le permita conectar con la ciudadanía, algunos son los siguientes:

El jurista candidato debe de proyectar autoridad y credibilidad, que son dos elementos diferentes. Por un lado, se refiere a demostrar la preparación y experiencia para el cargo a elegir y por el otro lado a todos aquellos elementos éticos que son necesarios para generar confianza, esto en virtud de que este elemento es lo más fracturado en la impartición de justicia. Hoy en día para la ciudadanía un juez es sinónimo de corrupción y excesos, por lo que es fundamental demostrar lo contrario, obviamente esto se acredita desde la cuestión discursiva y desde la congruencia, entre el decir y el hacer. Para mayor claridad es necesario recordar las palabras de Abraham Nosnik Ostrowiak en el sentido de que “Esta relación de coherencia o incongruencia suele referirse como la relación entre el discurso y el desempeño o entre lo pensado, dicho y actuado, o bien, entre la verdad y la falsedad de lo argumentado o propuesto”.²⁷

Desde el punto de vista electoral, en muchas ocasiones para el ciudadano es más importante este elemento que el tema de la preparación o la experiencia, dado que, por naturaleza, una persona recta genera confianza, al relacionar rectitud ética con una labor impecable al momento de decidir los asuntos de la ciudadanía. Así, el candidato tiene que lograr claridad y adaptabilidad, mientras que el jurista dominar un lenguaje donde logre claridad, es decir conseguir el entendimiento pleno de sus oyentes, no debe haber lugar a ambigüedades, tiene que tener claro el objeto de lo que quiere comunicar. Posterior a esto tiene que saber adaptarse al público al que se está dirigiendo, tiene que desarrollar un instinto de lectura de quien le escucha, para saber identificar sus preocupaciones, necesidades e inquietudes y así adaptar su arenga a ello, en comunicación a esto se le conoce como el target o el público objetivo, mismo que se utiliza para determinar la viabilidad de un discurso.

Ahora bien, considero que lo arriba mencionado no solo es estrategia, sino una virtud retórica, dado que el discurso es un ejercicio que bien se puede planear, pero al momento de ejecutarlo, se presenta la necesidad de modificarlo de acuerdo a la circunstancia, por ejemplo un discurso que, al percatarse el orador que no genera ningún interés en la audiencia, desecha lo planeado previamente e improvisa otra herramienta retórica para atrapar la atención de sus oyentes, si eso no funciona vuelve a recurrir a una variante, así hasta lograrlo, una vez que lo encuentra lo adapta y lo explota para hacer su mensaje en eficaz. Esta adaptabilidad es una

²⁷ NOSNIK OSTROWIAK, Abraham, “La comunicación de valores y antivalores”, en *Revistas USP*, Año 8, número segundo semestre de 2011, p. 40.

habilidad única, dado que requiere de hablar y al mismo tiempo observar, valorar y tomar una decisión, todo ello en cuestión de segundos.

A mi parecer algunos juristas bien pudieran contar con esta habilidad, dado el esquema de juicios orales que tenemos, sin embargo, esto es diferente, ya que, como variante la diversidad de discursos y contextos, en los juicios orales tiene ciertas exigencias que no se comparan cuando se dialoga cara a cara con la ciudadanía, para ello, hay que llevar nuestros fines como disciplina al lenguaje ciudadano y adaptarlo al sin fin de escenarios que nos va a poner a prueba.

Ahora quiero hacer alusión en este punto a la voz y la presencia escénica.²⁸ Por mucho tiempo, la retórica política, particularmente aplicado en campañas electorales, estuvo muy relacionado con las técnicas teatrales y/o de declamación, me refiero a ese estilo de ademanes exagerados, con voz engolada e impostada, como si el discurso fuera más un ejercicio de gritos y movimiento arrebatados. Quiero afirmar, que en todos los ámbitos que ese estilo ya es caduco, si bien funcionó en su tiempo, hoy está en desuso. En política, la comunicación y el electorado se ha inclinado por un estilo más natural, prudente, adecuado a la circunstancia, que transmita sinceridad, por lo que se aleja de cualquier protocolo o formalidad que lo ajuste en una camisa de fuerza. Esta premisa hace que el candidato-jurista tenga que utilizar una voz natural, que se haga esos énfasis estratégicos y bien medidos, pero cuidadosos y lejanos a cualquier elemento que pudiera interpretar como exageración, tiene que apoyarse de los ademanes que refuercen su comunicación oral, pero siempre adecuados con lo que se dice en el mensaje, se debe de quitar de cualquier relación de poesía, y se debe de acercar a un movimiento de firmeza y apertura, empatía y capacidad.

Tiene que manejar la habilidad de debatir y crear consensos. Estas son dos habilidades idóneas para cualquier líder, una se refiere a la capacidad de poder confrontar argumentos y la otra se relaciona con la capacidad de ser un buen negociador. Por cuanto hace a la primera es necesaria dado que hay que recordar que una campaña política es un ejercicio de confrontación o contraste entre las opciones electorales. Sin embargo, esta habilidad es diferente a la que se aprender en los juicios, ya que requiere una sutileza y lectura de escenarios,²⁹ por ejemplo, cuando hay la necesidad de conversar con los medios de comunicación o cuando nos encontramos en

²⁸ BOYS, Henry, *Comunicación para Abogados, comunicación no verbal, expresión escrita, oratoria*, Santiago de Chile, Edit. Conservadora, 2024.

²⁹ Véase BARBIERI, Daniela y REINA, Augusto, *Debatir para presidir*, Buenos Aires, Eudeba, 2004.

un debate entre candidatos. Recordemos que la naturaleza es complemente diferente, ya que esta comunicación tiene reglas diversas a las procesales y quien califica su idoneidad son personas con razonamiento muy diferente a la que puede tener un juez.

Por otro lado, por cuanto hace a la capacidad de negociación,³⁰ es la habilidad de generar acuerdos. En este caso, si es una habilidad argumentativa o retórica, ya que para lograr esos acuerdos es necesario hacer un ejercicio de persuasión, de propuesta de contrapropuesta, de construir escenarios o condiciones idóneas que haga que fluya el acuerdo que estamos buscando. Como se verá, son variables que se necesitan tomar en cuenta y que se logra no solo de manera lógica los argumentos, sino combinando las variables y siendo creativos, teniendo como instrumento principal a la retórica.

Por último, quiero referirme a la capacidad de generar empatía. Esta se entiende como la capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprender sus emociones, pensamientos y necesidades, significa lograr que el público sienta que su voz, preocupaciones e intereses están siendo reconocidos. Los jueces estaban lejanos a esta cuestión, ya que la ciencia jurídica es diseñada para estar lejano a ello y centrarse en la pureza del derecho. Desde la argumentación jurídica sucedió lo mismo, dado que esta es logocéntrica, es decir pone mucha atención a la construcción lógica del argumento. Y esto es así, porque el uso que se ha dado a la retórica es propagandístico y manipulador, por lo que se utilizaba a la estimulación de la empatía en el ciudadano, para incitar al voto.

Pero mi propuesta no tiene que ser en ese sentido y me desmarco de ese planteamiento, lo que quiero transmitir es que el juez debe de abrir la posibilidad de sentir o percibir emociones, esto mediante el contacto directo con la ciudadanía, y se hace con el fin no de perder una objetividad, sino de enriquecer la autenticidad de su comunicación, se trata de comprender desde lo sensorial al ciudadano, para que dicha comprensión no permita construir un discurso basado en el sentimiento genuino. La demagogia y la manipulación no valora este proceso, ya que plantea prácticas simuladas que aparenten algo genuino.

Esta idea se encuentra en una línea muy delgada entre lo ético y lo maquiavélico, sin embargo, hay que considerar que eso provoca un terreno tan lodoso como es el de la política,

³⁰ Véase GUERRA MUÑOZ, Fernando, *Estrategias de negociación: estrategias, habilidades humanas, competencias procesos y casos para negociar en ambientes colaborativos o altamente competitivos adversos*, México, Patria, 2018.

en donde a pesar de las reglas, es complicado controlar las malas intenciones. Quizá a futuro podríamos asumir el reto de desarrollar criterios concretos que delimiten el uso legítimo de la empatía en la comunicación judicial electoral, proponer herramientas concretas para la aplicación de la empatía en el discurso judicial electoral, sin caer en el populismo, entre otras cuestiones.

Por último, quiero referirme la ética discursiva del jurista-candidato. Creo que hay que dejar en claro, que la retórica que se debe de utilizar debe de partir de una ética ciudadana y democrática, que se base en una búsqueda de la verdad y no en la mera manipulación del electorado. Para Platón esta clase de retórica persuade a los ciudadanos para que en su conducta busquen la perfección, sostiene sobre la existencia de una retórica que procura que las almas de los ciudadanos lleguen a ser buenas y justas y concibe al orador como un ser capaz de pensar y hablar correctamente, cuestión que por ningún motivo puede desasociarse. A efecto de tener una clara distinción entre la retórica que propongo acercarnos y de la cual pretendemos alejarnos en esta subcategoría, transcribo un cuadro interesante que propone el maestro Oscar Diego Bautista:³¹

Clases de retórica

Enfoque negativo: retórica mala que busca convencer con persuasión y adulación	Enfoque positivo: retórica buena que busca la verdad y la justicia.
Autores que la practicaron: Protágoras, Gorgias, Hipias, Pródico, Trasímaco, Critias y Calicles.	Autores que la practicaron: Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, Marco Fabio Quintiliano.
➤ Características que la distinguen: ➤ Tiene deficiencias éticas ➤ Busca convencer a como dé lugar ➤ Engaña al oyente ➤ Es demagógica, sucia, mentirosa ➤ Se basa en diversos antivalores: irrespeto, astucia. ➤ Se apoya en la persuasión y la adulación ➤ Propaga vicios	Características que la distinguen: ➤ Se acompaña de ética y filosofía ➤ Se compromete con la verdad y la justicia ➤ Busca el bien de la persona ➤ Practica la justicia ➤ El retórico se apoya en valores: belleza, respeto, veracidad, prudencia ➤ Es clara, precisa, franca ➤ Propaga valores

³¹ DIEGO BAUTISTA, Óscar, *Ética, Retórica y Democracia*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Edit. Instituto Nacional de Administración Pública, 2017, p. 108.

➤ Se la conoce como retórica sofística ➤ Se basa en ocurrencias y opiniones sin fundamento ➤ Es ambigua, tiene deficiencias epistemológicas ➤ Conduce a intereses particulares ➤ Distorsiona la realidad ➤ Genera demagogos y aduladores	➤ Se la conoce como retórica platónica ➤ Conduce al interés por el bien común ➤ Se respalda en conocimientos y fundamentos epistemológicos ➤ Genera individuos buenos y virtuosos
---	--

El cuadro anterior nos permite distinguir hacia donde se dirige la retórica que se pretende desarrollar, para lograrlo es necesario definir a futuro criterios específicos que nos permitan apegarnos a lo sostenido en lo que ya han hablado de este fundamento ético y de esta manera, la retórica, tenga una orientación más comprometida con los altos valores democráticos.

Como ya mencioné, estas características o puntos concretos de lo que llamo retórica judicial electoral solo son un acercamiento de estudio a esta disciplina o subcategoría de la retórica, considero que no es únicamente describir la conexión entre las técnicas de comunicación política y adecuarlo a la elección de los juzgadores, considero que estos escenarios tienen sus propias particularidades que es necesario pensar y desarrollar. Como dije anteriormente, el jurista como candidato no tiene que ser como el político tradicional, tiene que proponer una comunicación que conecte debidamente, pero que a su vez se desmarque de las prácticas en otras campañas, como estudiosos del derecho es nuestra responsabilidad sistematizar el conocimiento y marcar pauta, con el fin de construir realidades que abonen a mejores prácticas democráticas.

V. A manera de conclusión

La elección de los jueces en México será todo un reto que llevará varias implicaciones, pero a ser una realidad, no podemos negar que es necesario estudiar los nuevos escenarios a los cuales se va a enfrentar el derecho. La labor de un jurista que pretender asumir la responsabilidad de impartir justicia, ya no se limita a saber sobre derecho, sino que como dije, ahora es necesario

ganar el apoyo popular o voto ciudadano, cuestión que, para lograrlo es fundamental hacerse de las herramientas de la persuasión, como es la retórica.

Las líneas anteriores pretendieron esbozar las características o particularidades de esta disciplina, aplicada a estos comicios, pero como se notó solo es la apertura a un estudio más profundo, exhaustivo y serio, la nueva dinámica comunicativa tiene que sistematizada y analizada, a efecto de orientarla por un camino responsable socialmente hablando y no se trate de un mero ejercicio que parta el instinto más que la inteligencia, las emociones o la razón. La retórica no tiene que ser sinónimo de manipulación, sino una herramienta de acercamiento con la ciudadanía, puede ser un punto de equilibrio entre persuasión, derecho y ética, mediante ella es posible una sana relación y es posible construir esa credibilidad tan dañada. Si logramos construir una retórica judicial electoral idónea, podemos demostrar que los juristas también somos ciudadanos responsables con su país.

VI. Bibliografía

ARISTÓTELES, *Retórica*, España, Gredos, 2016.

ATIENZA, Manuel, *Curso de Argumentación Jurídica*, Madrid, Trota, 2013.

BARBIERI, Daniela y REINA, Augusto, *Debatir para presidir*, Buenos Aires, Eudeba, 2004.

BOYS, Henry, *Comunicación para Abogados, comunicación no verbal. expresión escrita, oratoria*, Santiago Chile, Conservadora 2024.

CICERÓN, Marco Tulio, *De Oratore*. Madrid, Alianza Editorial, 1991.

DAMASIO, Antonio R., *El error de Descartes, la razón de las emociones*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1996.

DE LA RIVA Gabriela, *México rifado: branding narrativo para el México*, México, Ámbar Diseño S. C., 2015.

DIEGO BAUTISTA, Óscar, *Ética, Retórica y Democracia*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2017.

DOYLE SÁNCHEZ, Daniel, “«Iustitia et ius naturale» en «De iure belli ac pacis»: Observaciones en torno a la distinción grociana entre justicia expletiva y justicia atributiva”, en Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica, vol. 77, núm. 294. 2021.

- GARCÍA AMADO, Juan A., *Teorías de la tónica jurídica*, España, Palestra. 2019.
- GUERRA MUÑOZ, Fernando, *Estrategias de negociación: estrategias, habilidades humanas, competencias procesos y casos para negociar en ambientes colaborativos o altamente competitivos adversos*, México, Patria Educación, 2008.
- HOMERO, *La Iliada*. México, Porrúa, 1996.
- KALINOWSKI, Georges, *Introducción a la lógica jurídica*, Argentina, Olejnik. 2023.
- KLUG, Ulrich, *Lógica jurídica*, Argentina Olejnik, 2019.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Lógica del Concepto Jurídico*, México, Publicaciones Dianoia, Centro de Estudios Filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica.
- KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, Argentina, Universidad de Buenos Aires, 1960.
- LEMKE, Jay L., *Aprender a hablar ciencia lenguaje, aprendizaje y valores*, España, Paidós, 1997.
- NOSNIK OSTROWIAK, Abraham, “La comunicación de valores y antivalores”, en *Revistas USP*, año 8, núm. segundo semestre de 2011.
- NÚÑEZ, Salvador, *Retórica a Herenio*, Madrid, Gredos, 1997.
- PERELMAN, Chaïm y OLBRECHTS-TYTECA, Lucie, *Tratado de argumentación. La nueva retórica*, España, Gredos, 2006.
- PRIETO SANCHÍS, Luis, *Constitucionalismo y Positivismo*, México, Fontamara, 2005.
- QUINTILIANO, Marco Fabio, *Instituciones de Oratoria*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1999.
- REYES Alfonso, *Obras Completas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Las Buenas razones del derecho, las herramientas de la argumentación jurídica*, México, Tirant lo Blanch, 2024.
- SERRA ROJAS, Andrés, *Antología de la elocuencia mexicana. 1900-1965*. México, Manuel Porrúa, 1962.
- SILVA GARCÍA, Germán, *El mundo real de los abogados y de la justicia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, *Entre la Libertad y la Igualdad. Introducción a la Filosofía del Derecho*, Madrid, Trota, 2006.